

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**21187** *ORDEN de 27 de julio de 1978 por la que se concede la libertad condicional a 11 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1958, y modificado por Decreto de 25 de enero de 1968 y Real Decreto de 29 de julio de 1977, a propuesta de esa Dirección General y previos informes de los Tribunales sentenciadores y de la Junta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: José Navarro Ruiz.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Barcelona: José Martín Sánchez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Enrique Rodríguez Pérez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Lérida: Juan Antonio Buisán Tornil.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria: Pedro Forcén García y Juan Manuel Mongil Santamaría.

Del Centro Asistencia Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Gerard Christian Lourdes.

Del Complejo Penitenciario Femenino de Madrid: María Teodora Jiménez Jiménez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra: Emilio Corporales Sánchez.

Del Centro Penitenciario de Detención de Tarragona: Antonio Pinet Marqués.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Vigo: José González Pereira.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1978.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

**21188** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace publico haber sido solicitada por don Ricardo Heredia y Armada la sucesión en el titulo de Conde de Benahavis.*

Don Ricardo Heredia y Armada ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Benahavis, vacante por fallecimiento de su padre, don Ricardo Heredia y Guilhou, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 7 de julio de 1978.—El Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

**21189** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace publico haber sido solicitada por don José María Castillejo y de Oriol la sucesión en el titulo de Marqués de Aldama, con Grandeza de España.*

Don José María Castillejo y de Oriol ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Aldama, con Grandeza de España, vacante por fallecimiento de don Alfonso Castillejo y Ussia, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que

puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 7 de julio de 1978.—El Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**21190** *ORDEN de 4 de julio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.417.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.417 seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por el Consejo Superior de los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Ciencias Químicas y Físicoquímicas contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación del Decreto número 717, de 5 de marzo de 1976, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 17 de mayo de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que acogiendo el motivo aducido por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo Superior de los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Ciencias Químicas, contra el Decreto número setecientos diecisiete, de cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis, en el particular de señalamientos de coeficientes multiplicadores de los funcionarios de las Escalas de Licenciados en Ciencias Químicas de los Organismos autónomos comprendidos en él; y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Eduardo de No.—Antonino Agúndez.—Adolfo Carretero y Angel Falcón (con las rúbricas).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Antonio Agúndez Fernández, en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha. Ante mí: José Benítez (rubricada).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1978.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

**21191** *ORDEN de 4 de julio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 506.127.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 506.127, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don José Carlos Grau Estévez contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación de resolución del Ministerio de Hacienda número 3085/73, de 23 de noviembre, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 24 de mayo de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el funcionario de la Junta de Energía Nuclear don José Carlos Grau Estévez, debemos declarar y declaramos ajustados al ordenamiento jurídico, tanto la desestimación presunta de su petición de aumento del coeficiente,